

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA

### CON FUERZA DE LEY

### MODIFICACIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 10.881

**ARTÍCULO 1:** Agréguese el artículo 2° a la Ley Provincial N° 10.881 de “Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 26.691, de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado” que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2: El Estado provincial deberá establecer “Circuitos Educativos por la Memoria” de acuerdo al concepto acuñado por el Consejo General de Educación de “Pedagogía de la Memoria”.*

**ARTÍCULO 2:** Agréguese el artículo 3° a la Ley Provincial N° 10.881 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3: Se entiende por “Circuito Educativo por la Memoria” a un recorrido pedagógicamente diseñado que busca exponer hechos del pasado reciente en el lugar donde ocurrieron con una perspectiva de proceso histórico donde lo sucedido no deja de ser parte de una historicidad, con un porqué y una consecuencia.”*

**ARTÍCULO 3:** Agréguese el artículo 4° a la Ley Provincial N° 10.881 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 4: En las localidades donde existan sitios comprendidos dentro de la Ley Nacional N° 26.691 el Estado Provincial deberá establecer circuitos que permitan*

*visitar los Sitios de manera práctica acorde a la relevancia de estos en las causas judiciales por delitos de lesa humanidad con sentencia firme”.*

**ARTÍCULO 4:** Agréguese el artículo 5° a la Ley Provincial N° 10.881 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5: En relación a la habitabilidad de los espacios y en vista de conservar el valor histórico de los mismos, la autoridad de aplicación elevará un informe al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, que deberá incluir las reformas propuestas en los sucesivos presupuestos provinciales en el plazo máximo de dos (2) años desde la promulgación de esta ley”.*

**ARTÍCULO 5:** Agréguese el artículo 6° a la Ley Provincial N° 10.881 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 6: Accesibilidad: Todos los Sitios incluidos en los Circuitos Educativos por la Memoria deberán estar adaptados para el uso de personas con discapacidades, garantizando el ejercicio del Derecho a la Memoria”.*

**ARTÍCULO 6:** Agréguese el artículo 7° a la Ley Provincial N° 10.881 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 7: La Autoridad de Aplicación podrá realizar los convenios que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como también se autoriza la celebración de convenios público/privado para la puesta en valor y administración de los espacios”.*

**ARTÍCULO 6:** De Forma.-

**CORA, Stefanía.**  
Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE E.R.  
**AUTORA**

## **Fundamentos:**

### **Honorable Cámara:**

La Ley N° 26.691 de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado tiene como objetivo otorgarle un marco normativo a la señalización de los ex centros clandestinos de detención, tortura y exterminio que funcionaron durante la última dictadura cívico-militar, su preservación y protección como material probatorio en los juicios por delitos de lesa humanidad, en resguardo del patrimonio histórico y de la memoria de nuestro pueblo. En este sentido, la ley institucionaliza una política pública que la Secretaría de Derechos Humanos había realizado desde 2007 y a algunos proyectos propuestos por la sociedad. Este proyecto específicamente se enmarca en esa ley nacional así como también se inscribe en el cumplimiento del artículo 6 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos que establece que “*el Estado garantiza el rescate de la memoria reciente*”.

Avanzar decididamente en este camino está estrechamente vinculado a la conservación y protección de la información, de los testimonios y los documentos como así también a la preservación de los sitios que constituyeron el presupuesto material indispensable en la ejecución del Plan sistemático de Desaparición de Personas.

En el marco de los 40 años de democracia ininterrumpida, queremos avanzar con estas acciones que promueven el ejercicio de la memoria. Entendemos que el derecho a la verdad reviste carácter colectivo, en la medida en que permite a la sociedad tener acceso a la información esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos; y, al mismo tiempo, es un derecho particular de los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, puesto que da lugar a una forma de reparación, en su modalidad de satisfacción y otorgamiento de garantías de no repetición.

Es en este contexto resulta de máxima necesidad la preservación de todos aquellos lugares paradigmáticos del accionar represivo como lo son los Centros Clandestinos de Detención, Tortura y Exterminio. En este caso, la creación de circuitos educativos para la memoria viene a reforzar la idea de preservación y sobre todo de transmisión, siendo una herramienta fundamental para problematizar, profundizar y entender la complejidad de lo que nos pasó. No reduciéndolo a una problemática meramente represiva, sino comprendiendo el proceso político y económico que, en ese contexto, significó en la Argentina. Es una herramienta fundamental para trabajar la Pedagogía de la Memoria como ejercicio cotidiano.

En la Argentina los antecedentes sobre políticas de memoria contienen una diversidad de expresiones que enriquecen profundamente la experiencia. La lucha por la Memoria realizada por los Organismos de Derechos Humanos, organizaciones vecinales, Comisiones y Casas de la Memoria en las que se agrupa la sociedad civil, además de una extensa cantidad de políticas públicas desde los distintos estados nacionales, provinciales y municipales dan cuenta del compromiso que tiene el pueblo argentino y sus instituciones para con la temática. Desde nuestra actividad legislativa debemos reforzar esos procesos.

Durante el Terrorismo de Estado perpetrado en la Argentina entre los años 1976-1983, el pueblo padeció el hecho más aberrante de nuestra memoria reciente. Instalándose un plan sistemático de desaparición de personas, tortura, muerte y apropiación de bebés, tuvo lugar la mayor vulneración de derechos pensada, dejándonos un país devastado en lo social, lo político, lo económico y lo cultural. La respuesta a tantas atrocidades fue una lucha pacífica, incansable y sostenida que permitió el enjuiciamiento de las personas responsables de los delitos cometidos. Memoria, Verdad y Justicia ha sido mucho más que un emblema en la lucha llevada adelante por los organismos de Derechos Humanos en el proceso de enjuiciamiento de los responsables de los referidos delitos de lesa humanidad, y también del recuerdo y reconocimiento de las víctimas del terrorismo de Estado.

Es, además, una perspectiva y acción política que tuvo un enorme impacto en la construcción y consolidación de la democracia en nuestro país y en la creación de una comunidad basada en el respeto a los derechos, que colocó a la Argentina como un modelo a seguir en materia de Derechos Humanos a nivel mundial. Es por ello que es de vital relevancia que nuestro Estado Provincial siga aportando a la construcción de esta comunidad con acciones como la construcción de estos circuitos educativos que serán una herramienta fundamental a la hora de construir trayectos educativos que permitan, a quienes los realicen, incorporar, desde la pedagogía de la memoria, comprender y aprehender los sucesos más oscuros de nuestra historia.

Es por ello que les pido a mis pares que me acompañen en este proyecto.

**CORA, Stefanía.**

Diputada Provincial  
Frente Creer  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE E.R.  
**AUTORA**